

NOVEDAD

PRESENTACION TELEMÁTICA DE SOLICITUDES DE AYUDAS EN EL SERVICIO DE FOMENTO DEL COOPERATIVISMO Y LA ECONOMÍA SOCIAL

Obligación de presentar la solicitud de subvención por vía telemática

La Orden 23/2016, de 27 de octubre, de la conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el fomento de las empresas cooperativas y de las sociedades laborales, y del empleo en las mismas, en la Comunitat Valenciana, establece en su artículo 3.1 que:

Las solicitudes para la obtención de las ayudas reguladas en esta orden se presentarán por vía telemática accediendo a la sede de la Generalitat (<https://sede.gva.es>) o a la Guía Prop.

Esta nueva obligación viene impuesta como consecuencia de lo previsto en la Ley 29/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), que en su artículo 14 (derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas) establece que:

1. *Las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas (...)*
2. *En todo caso, **estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:***
 - a) **Las personas jurídicas**
(...)

La LPACAP entró en vigor al año de su publicación, el 2 de octubre de 2016, según se dispone en su disposición final séptima¹.

¹ No obstante, la misma DA 7ª de la LPACAP prevé que en lo relativo a registro electrónico de apoderamientos, registro de empleados públicos habilitados, punto de acceso general electrónico de la Administración y archivo único electrónico producirán efectos a los dos años de entrada en vigor de la Ley (el 2 de octubre de 2017). En cualquier caso, para el tema que nos ocupa, establecida la obligatoriedad en la orden de bases sin disposición transitoria que aplaze su aplicación hasta 2017, la obligación de presentación telemática está ya legalmente en vigor.

Obtención del certificado digital de firma electrónica de la Generalitat

Para tramitar telemáticamente la solicitud de subvención es necesario disponer de un certificado digital (firma electrónica) emitido por la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica de la Generalitat (ACCV)².

Existen dos tipos de certificados digitales de firma electrónica:

1. **Personas jurídicas (sello electrónico de entidad en tarjeta criptográfica)**. El plazo para su obtención es de 15 días (estimado) y su coste son 78 euros. Puede consultar aquí los detalles del [procedimiento para obtener la firma electrónica de persona jurídica](#).
2. **Personas físicas**. Hay dos procedimientos para obtener la certificación:
 - 2.1. **Certificado en soporte software para ciudadano**. Es un trámite gratuito. El certificado se obtiene en el momento. La solicitud ha de efectuarse en un punto de registro de usuario (PRU) de la ACCV. Puede consultar aquí los detalles del [procedimiento para obtener la firma electrónica de persona física en soporte software](#) y la lista de los [PRU que existen en la Comunitat Valenciana](#).
 - 2.2. **Certificado en tarjeta criptográfica para ciudadano**. El plazo para su obtención es de 15 días (estimado) y su coste son 31 euros. Puede consultar aquí los detalles del [procedimiento para obtener la firma electrónica de persona física en tarjeta criptográfica](#).

Lo normal y más recomendable es utilizar la firma electrónica de la persona jurídica. Sin embargo, si no se dispone de ella, el plazo estimado de emisión de la tarjeta criptográfica es de 15 días naturales (y podría ser mayor si se produce un colapso en la ACCV por la solicitud masiva de certificaciones).

Teniendo en cuenta que las convocatorias de ayudas para empresas y entidades de la economía social se publicarán en 2016 con un ajustadísimo plazo para la presentación de solicitudes (7 días para las ayudas a empresas), se produce un desfase respecto al tiempo necesario para obtener la tarjeta criptográfica (15 días).

² Hemos comprobado que, pese a que en un principio se da la opción de elegir certificado, el sistema de la Generalitat no admite para tramitar las solicitudes de subvención (no sólo las de economía social, sino todas) ningún otro certificado digital validado por la Ley de Procedimiento Administrativo (entre ellos, el más común: el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre FNMT). Consultada la conselleria de Economía Sostenible esta circunstancia, tampoco allí conocen la razón por la que sólo es válido el certificado de la Generalitat. En cualquier caso, por el momento, así es.

Por ello, la Confederació ha consultado expresamente a la conselleria de Economía Sostenible cómo abordar esta problemática y la respuesta que hemos recibido es que:

- **El sistema admitirá la solicitud telemática con la firma electrónica de una persona física que actúe en representación de la entidad.**
- **En caso de que se produjera algún problema durante la tramitación electrónica de la solicitud que hiciera imposible completarla y obtener el código de presentación, la conselleria se ha comprometido con la Confederació a admitir la presentación de la solicitud en los registros ordinarios (en papel), siempre y cuando se acompañe alguna prueba de que no se ha podido realizar el trámite telemático por razones ajenas al solicitante (por ejemplo, una impresión de la pantalla del ordenador en la que se deniega el acceso o se advierte de cualquier problema que impida la gestión electrónica).**

Continuación del trámite en un registro de la conselleria (en papel)

Hay que tener presente que esta solicitud telemática no libera a la entidad solicitante de la necesidad de formularla también por el procedimiento convencional, ya que el mismo artículo 3.1 de la Orden continúa diciendo:

La solicitud telemática, una vez procesada y obtenido el código de presentación, deberá imprimirse y presentarse en cualesquiera de los registros de entrada dependientes de la conselleria competente en materia de economía social.

Así pues, la solicitud telemática habrá de imprimirse (con el código de presentación), se completará con la documentación necesaria (que se establece en el artículo 4 de la orden) y se presentará en papel en un registro de la conselleria, como siempre hasta la fecha.

(10 de noviembre de 2016)